

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

010021 MAR 5 2020

CR-JONES-DY 4334

J. Folio

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLSA S.A
DEMANDADA: CRISTIAN VALENCIA OCAMPO Y OTRO.
RADICADO: 2018-229

Asunto: LIQUIDACION DE CRÉDITO

KAREN ALEJANDRA PAZOS NUÑEZ mayor de edad y vecina de Cali, en calidad de apoderada del demandado, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar a su consideración la liquidación de crédito adjunta.

LIQUIDACION TOTAL DEL CREDITO				
PRIMERA PRETENSION				
Capital:				\$ 3.837.663,00
Tasa de mora pactada:	21,05%			
Fecha de exigibilidad:	4-abr-2018			
Fecha de corte:	5-mar-2020			
Número de días en mora:	691			
Vr. Intereses moratorios:		\$ 1.920.481,58		
Fecha de creación:	0-ene-1900			
Fecha final de plazo	0-ene-1900			
Número de días plazo:	0			
Tasa de plazo pactada:	0,00%			
Vr. Intereses de plazo:		\$ 0,00		
Abono a capital:			\$ 0,00	
Abono a intereses:			\$ 0,00	
SUBTOTAL:		\$ 1.920.481,58	\$ 0,00	\$ 3.837.663,00
TOTAL(capital+intereses-abonos):				\$ 5.758.144,58

Los intereses moratorios se liquidaron conforme lo dispone el art. 884 del C. de. Co. Reformado por la Ley 510/99, a las siguientes tasas que corresponden mes a mes de acuerdo a la certificación expedida por la Superfinanciera de Colombia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

KAREN ALEJANDRA PAZOS NUÑEZ

C. C No. 1.084.224.121

T. P No. 275.174 del C. S de la J.

K.P.



LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 02 de Junio de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 045

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente